

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

INFORME SECRETARIAL: Se le informa a la señora jueza que el Dr. OSCAR SALAZAR GRANADA, apoderado judicial de la parte activa, en coadyuvancia con la parte deamndada solicitaron la terminación del proceso por transacción. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 02 de febrero de 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ.
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA CIDES
Demandado: MA. NANCY LUNA RÍOS Y OTRA
Radicado: 170014003010-2020-00376-00

La parte demandante, coadyuvado por la parte demandada, presentaron solicitud del proceso por pago total de la obligación intereses y costas, disponiendo que dentro del proceso están consignados títulos judiciales a nombre de la señora MARIA NANCY RIOS por la suma de \$1.315.348 los cuales deben ser entregados a la parte actora toda vez que hacen parte del pago de la obligación, citan como sustento legal el artículo 412 del C.G.P

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, el Despacho requiere a las partes a fin de que informen si el proceso se termina por pago pago total de la obligación, o por transacción, es decir, que se deberá especificar el tipo de terminación que se pretende, y presentar los requisitos que cada terminación en particular exige.

Se aclara en este punto que si se pretende terminar el proceso por transacción, deberá "... solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o Tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañado el documento que la contenga..."

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------



Fcv

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Código de verificación:

166ff1778fc70891653f6a2b2bfdada07e19f8836c1900a2581af1253a7a3ea2

Documento generado en 02/02/2021 02:31:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**